



Al Despacho del Señor Juez la presente demanda servidumbre, sin que la parte interesada la haya subsanado dentro del término de ley. Para lo que se sirva ordenar, pasa al despacho hoy 24 de enero de 2022.


Elkin Aldemar López Barrera
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MONGUI - BOYACA**

Monguí, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO VERBAL SERVIDUMBRE.

Radicación: 154664089001 2021 00107 00
Demandante: José Gómez
Demandado: María Acevedo-Arturo Fernández

Vía correo electrónico se allego la demanda de servidumbre de la referencia; teniendo en cuenta que la misma adolecía de algunos de los requisitos de ley, por medio de auto de fecha 15 de diciembre del año 2021, se inadmitió y se concedió el término de 5 días para que fuera subsanada.

Frente al memorial de la apoderada del extremo activo de fecha 21 de enero de los corrientes, observa este Juzgado que a la profesional del derecho no le fue reconocida personería para actuar en la demanda por las razones expuestas en el auto que inadmitió la demanda, en consecuencia no se tendrá en cuenta lo pedido en memorial allegado a través del correo electrónico institucional en la fecha antes mencionada.

Así las cosas, a la fecha se encuentra vencido el término señalado para subsanar la demanda, sin que la parte interesada lo haya considerado, por lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se debe proceder a rechazar la misma.

Conforme con lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar la demanda de servidumbre presentada por José Hernando Gómez Rodríguez por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: No acceder a lo pedido por la profesional del derecho en memorial allegado el 21 de enero de los corrientes, conforme con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

CUARTO: En firme esta providencia procédase al archivo de las diligencias dejando las constancias del caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR JULIO LARA TELLO
Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 03
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 27 de enero de 2021
Notificado hoy: 28 de enero de 2021


Elkin Aldemar López Barrera
Secretario